

Santiago, 19 de mayo de 2009

Senador

Ricardo Núñez

Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado

Presente

Materia: Reclamo por negación de entrega de información pública

Estimado senador:

Mediante la presente quisiera formalizar el reclamo por la negación de entrega de información pública respecto a las llamadas “leyes secretas” y actas de la Junta Militar que se guardan en el Congreso Nacional.

Con fecha 21 de abril de 2009, solicité “copia de los documentos que obren en poder de la Secretaría de esa corporación relacionados con la deliberación y promulgación de leyes secretas o reservadas dictadas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. En particular, solicito las actas de las sesiones de la Junta Militar de Gobierno en las que se discutieron y/o aprobaron leyes secretas o reservadas entre 1973 y 1990. Se solicita copia de esas leyes, la identificación de las mismas (con su número, fecha, materia de la que tratan y quienes las firman) e identificación de aquellas que aún tienen vigencia”.

El 29 de abril pasado, el secretario general del Senado, Carlos Hoffmann Contreras, me respondió que el Senado nunca ha recibido documentos relacionados con la deliberación de las leyes secretas y que respecto a éstas, “no se puede dar a conocer por tener ellas el carácter de secretas”.

Ese mismo día insistí en la solicitud. Invocando el “principio de divisibilidad” consagrado en la ley 20.285, pedí que al menos se me entregaran los números, fechas, materias, firmantes de las leyes y la identificación de aquellas que siguen vigentes. Como respuesta, el 4 de mayo pasado el señor Hoffman me envió un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del 4 de septiembre de 1991, en el que se encuentran algunos de los datos solicitados.

Sin embargo, quisiera insistir en mi solicitud original ante la Comisión de Ética de la Cámara Alta en virtud del reglamento del Senado que la designa como el organismo ante el cual los ciudadanos pueden reclamar cuando consideran que una denegación de información ha sido injustificada.

El secretario Hoffman me señala en su respuesta que no se puede definir cuáles leyes secretas continúan teniendo vigencia pues no se ha hecho un informe en derecho al respecto. Tal como es de conocimiento de los senadores –que tienen acceso a consultar las leyes secretas- y como se desprende del trámite de los boletines 2078-07 y 3307-07, la gran mayoría de las leyes en cuestión no está vigente. Por lo tanto, no tiene ninguna justificación que éstas sigan permaneciendo en reserva, atentando contra el derecho a la información de los ciudadanos.

El artículo 8° de la Constitución establece que sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de los actos y resoluciones del Estado cuando éstos afecten las funciones de los órganos del Estado, los derechos de las personas, seguridad de la Nación o el interés nacional. Si bien el DL 991 de 1975 en virtud del cual fueron declaradas secretas las leyes en cuestión no es una ley de quórum calificado, fue asimilado como tal. Sin embargo, el mismo DL 991 establece que serán consideradas normas de quórum calificados mientras “no se dicten los cuerpos legales correspondientes”.

En una reciente presentación ante la Contraloría General de la República, los senadores Alejandro Navarro y Nelson Ávila argumentaron que la Ley 20.285 se constituye en la ley de quórum calificado correspondiente que cumple con retirar el carácter de secreto o reservado a estas normas, pues “regula el ejercicio de derechos fundamentales, como es el derecho a la información”. Concluyen los senadores: “es la Ley. 20.285 la que viene a cumplir el artículo 4 transitorio y el 9 permanente de la Constitución, pues esa ley de quórum calificado viene a regir la transparencia de los órganos del Estado, particularmente en lo que atañe a la derogación tácita del artículo 27 del DL 991”.

En concordancia con la argumentación anterior, solicito a la Comisión de Ética que usted encabeza, que dé curso a mi solicitud de acceso y copia a las leyes secretas o reservadas que estén en poder de la Secretaría del Senado.

Atentamente,

Pedro Ramírez Pinto
RUT 10.281.946-2
José Miguel de la Barra 412, tercer piso
Santiago
(02) 638 10 68
pedroramirez@ciperchile.cl